



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO: 05266 40 03 003 2019 00466 00

AUTO No. 1787

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, dos de diciembre de dos mil veinte

Teniendo en cuenta que mediante memorial allegado vía correo electrónico el 17 de julio de 2020¹, y conforme a lo preceptuado por el artículo 76, Inciso 4º del Código General del Proceso, se acepta la RENUNCIA que del poder hace la abogada DIANA ISABEL MARÍN GAVIRIA, con T.P. 305.751 del C. S. de la J., quien actúa como apoderada de la demandante. Adicionalmente, respecto de la sustitución que del poder que realizó la togada MARÍN GAVIRIA al abogado ANDRÉS CASAS PIEDRAHITA, queda sin efecto la misma desde la fecha de presentación del memorial de renuncia.

Aunado a lo anterior, se requiere a la parte actora para que si a bien lo tiene constituya apoderado judicial que la represente en el presente proceso.

Por otro lado, el Despacho se abstiene de pronunciarse frente al memorial allegado el 05 de octubre de 2020 por el Dr. ANDRÉS CASAS PIEDRAHITA por no ser parte en la presente demanda y por no representar a ninguna de las partes procesales.

CP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Téngase en cuenta que en razón a la suspensión de términos judiciales efectuada el día 17 de julio de 2020 por ACUERDO CSJANTA20-81 del 15 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura -Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia-, el memorial se tiene por allegado al día siguiente hábil, esto es, el 21 de julio de 2020.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Código de verificación:

787e486049ea903df9b4da79f4d6ba8fb5a7191f117da185573dbf235ba71140

Documento generado en 02/12/2020 10:27:48 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>